*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 307/319 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora María Daniela Pitone, en la suma de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 369/374, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor Guillermo Eduardo García Araya en la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA